

Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

SUMPE24053\_Adquisición de casco con gafa de protección para trabajos de prevención de incendios forestales.

Expediente nº PSU/2024/0000054928.

#### 1. COMPETENCIA.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (en adelante Consejería), tiene asumidas, entre otras, las competencias en materia de prevención y extinción de los incendios forestales, en particular, el análisis, gestión y coordinación del operativo del Plan INFOEX y Plan PREIFEX que le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y en virtud del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las referidas competencias se le atribuyen a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, Órgano directivo adscrito a la Consejería.

En concreto, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios cómo unidad administrativa adscrito a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura, es el órgano encargado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada mediante Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003) la organización de la defensa contra los incendios forestales, y el desarrollo de tareas de prevención y extinción de incendios forestales tanto desde medios aéreos como terrestres. Así mismo La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge las directrices básicas de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que actualiza esta materia a nivel estatal, regulándose expresamente en los Títulos III de la Prevención y IV de la Lucha contra los Incendios.

Así mismo, la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, determina la obligación de titulares tanto públicos como privados de llevar a cabo actuaciones, infraestructuras y trabajos preventivos que se determinen reglamentariamente o se aprueben en los correspondientes planes de prevención, que podrán incluir, entre otros, trabajos selvícolas y la apertura y mantenimiento de cortafuegos. En este sentido, es competencia de la Consejería con competencias en materia forestal y de prevención y lucha frente a incendios forestales la planificación y realización de las medidas preventivas para la defensa de los montes bajo su gestión.

11 de 11



Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10





Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

## 2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

En el desarrollo de las competencias mencionadas anteriormente y relacionadas con las tareas de prevención frente a incendios forestales, la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios tiene adscrito más de 850 plazas de personal laboral en las diferentes categorías profesionales.

En los trabajos de prevención normalmente se utilizan herramientas de corte (motosierras, y desbrozadoras, etc.) y, por consiguiente, es necesaria la utilización de equipos de protección individual que son parte fundamental en la efectividad y seguridad del personal. Con el presente contrato se pretende adquirir cacos y gafas de protección necesarios para dotar al personal que utiliza dichas herramientas y maquinaria.

Dichos equipos se pretendían adquirir en la licitación del expediente con referencia SUMPE24006, "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POR LOTES), concretamente el lote 3 del mencionado expediente, el cual acabaría desistido mediante Resolución de la Secretaria General, de fecha 12 de marzo del corriente, por la existencia de un error insubsanable en la configuración de uno de los criterios de adjudicación contemplados.

Actualmente no hay unidades suficientes en existencias para cubrir las necesidades de reposición previstas, es por ello que se hace necesaria la adquisición del suministro para poder afrontar con garantías el proveer a los trabajadores para la realización de los trabajos requeridos.

Las características y prestaciones requeridas, así como el plazo de ejecución, la forma de abono, y demás extremos a tener en cuenta serán los que se especifican en el pliego de condiciones técnicas adjunto que regirá la contratación del expediente.

Al objeto de cubrir la necesidad expuesta anteriormente, y teniendo en cuenta que este Servicio no cuenta con las existencias de reposición necesarias para atender la demanda requerida consecuencia, a priori, de la obsolescencia programada, por lo que se considera idóneo la contratación mediante licitación pública de un expediente de suministro.

El suministro a realizar consiste en la adquisición de 154 unidades compuesta por casco y gafa de protección para trabajos de prevención.

# 3. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado desde el Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, adscrito a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

11 de 11



Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18	ĺ
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10	
				ı





Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde el Servicio gestor se ha comprobado que los medios y las tarifas empleadas en la justificación y composición del presupuesto base de licitación son adecuados a los precios de mercado, y para el que se han tenido en cuenta las consultas a empresas e información recopiladas en páginas webs de distintos proveedores de referencia en el sector, como son:

- https://www.vallfirest.com/,
- <a href="https://www.iturrino.net/">https://www.iturrino.net/</a>,

Los precios publicados en las páginas webs consultadas han sido los siguientes:

- Vallfirest precio de 158,00 euros/unidad (excluido IVA).
- Iturri precio sin IVA de 157,00 euros/unidad (excluido IVA).

Teniendo en cuenta el número de unidades de las que consta el suministro se han estimado un precio sin IVA de 154 euros/unidad. Por tanto, el presupuesto resulta de aplicar el previo por unidad o unitarios máximo al número de cascos, coste en el que se consideran incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, no siendo necesario el desglose correspondiente, de conformidad con la doctrina de los órganos de recursos contractuales. Por tanto, el presupuesto base de licitación se obtendría del siguiente modo:

Concepto	Importe Unidad (€)	Unidades	Importe total (€)
Casco BF con gafas de protección.	154,00 €	250,00	38.500,00 €

TIPOLOGÍA DE GASTOS			
COSTES DIRECTOS	38.500,00€		
Presupuesto base de licitación sin IVA	38.500,00€		
21% IVA	8.085,00€		
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	46.585,00€		

Con todos esos datos se puede afirmar que los precios utilizados para la determinación del presupuesto son adecuados a la realidad del mercado, estableciéndose el presupuesto máximo de licitación en la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco euros (46.585,00€), con IVA incluido al 21%.

La financiación del contrato se hará con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa Operativo para Extremadura 2014-2022, con una tasa de cofinanciación del 80%. Adicionalmente, contará con un 3,72% de fondos estatales y el restante 16,28% con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

11 de 11



Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10





Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

Finalmente, y conforme al art. 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar establecido en el PPT serán de cuenta del contratista, por lo que se encuentran incluidos en el presupuesto del contrato.

#### 4. CPV.

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contrato el CPV siguiente: 18143000-3 Indumentaria de protección.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que el procedimiento abierto simplificado sumario, es uno de los procedimientos previstos en el artículo 159.6 de la referida norma, se estima el más adecuado, en razón de la cuantía del expediente, para la selección de la oferta más ventajosa para la Administración, permitiendo que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento **abierto simplificado sumario**, en base a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En dicho procedimiento se utilizarán una pluralidad de criterios conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la mencionada LCSP.

## 6. IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en la ejecución del presente contrato de suministro.

### 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

11 de 11



Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10





Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

De conformidad con el artículo 159.6, b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De la Circular 5/2022, de 21 de julio de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos que mejor se adaptan a la prestación de los suministros en cuestión, de forma que la valoración final sea lo más objetiva y posibilitar las adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a dichos criterios, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En el caso que nos ocupa, se estipulan como criterios de adjudicación la oferta económica, el aumento del plazo de garantía de los bienes objeto del suministro y la oferta de recursos superiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, como son el incremento de cantidades a suministrar a coste cero para la Administración.

Dadas las características tan específicas de los productos a suministrar y la experiencia obtenida de los contratos anteriores, no se considera adecuado la incorporación de criterios de adjudicación de carácter social.

## 8.1.- Criterios de valoración cuantificable matemáticamente.

### 8.1.1.- El Precio (hasta 90 puntos).

Fórmula "A".

$$P_l = P_{\rm eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{\rm max} - B_l}{B_{\rm max}} \right) \right]$$

Donde:

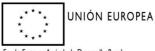
 $P_l$  = Puntos obtenidos.

 $P_{eco}$  = Puntación del criterio económico. **90 puntos.** 

 $B_{
m max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

 $m{B}_{\scriptscriptstyle I}$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

11 de 11



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10





Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

### Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (  $oldsymbol{B}_{\iota}$  ).

La oferta más barata (  $^{B_{
m max}}$  ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (  $^{P_{eco}}$  )

- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (  $^{P_{eco}}$  ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Esta fórmula a emplear para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación ya que utiliza un sistema proporcional de valoración, que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional la puntuación. Concretamente, el reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa, y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

# 8.1.2.- Mejoras de valoración automática.

- Mejoras sobre la cantidad. Incremento de las unidades suministradas con respecto a lo exigido en el PPT y que tengan un coste cero para la Administración contratante. En el caso de incumplimiento, además de la imposición de penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se procederá a la detracción del importe del precio de las unidades comprometidas y no ejecutadas (hasta 10 puntos).

Por cada 3 uds de casco de bombero forestal con gafas de protección de más ofrecido con las mismas prestaciones y características exigidas en el PPT se otorgará una puntuación de 2 puntos, hasta 10 puntos totales, siendo el umbral de saciedad de 15 unidades adicionales. Así pues, se establece una valoración económica máxima de la mejora de 2.310,00 € (IVA excluido).

El incremento de unidades suministradas supondrá un plus con respecto al número de unidades fijados en el pliego y, por tanto, una ventaja para la Administración al suponer un coste cero. En definitiva, la mejora propuesta como criterio de valoración supondrá disponer de mayores unidades para dotación al personal al que van destinados el equipo objeto de suministro.

# 9. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se

11 de 11



Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10





Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

A estos efectos se considera presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto base de licitación (IVA excluido) ofertada, medida en porcentaje en relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) supera la baja media, medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más del umbral de temeridad (UT). El umbral de temeridad a aplicar en este caso es del 5%.

### 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.
- b) El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- c) En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Obligatorias:
- Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- La ejecución del contrato se sujetará, además, al cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

## 11. PENALIDADES.

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

11 de 11



Europa invierte en las zonas rurales

Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10





Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores/as, así como las medioambientales:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5 % del precio del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

11 de 11



Europa invierte en las zonas rurales

Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10





Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

## 12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

## 13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

No procede.

# 14. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Sí procede.

### 15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 12/2018, 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la duración prevista es aquella que permite disponer de los materiales y productos a proveer en el menor tiempo posible estableciéndose en 1 mes.

## 16. GARANTÍA DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de garantía de un (1) año.

# 17. FORMA DE PAGO.

Los suministros se abonarán mediante un único pago tras su recepción de conformidad. Para ello, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente

11 de 11



Europa invierte en las zonas rurales

Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10





Servicio de Apoyo y Logística de INFOEX. Avda. Valhondo s/n - edif. III MILENIO Módulo 1 Planta 3ª C.P. 06800 Mérida

registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

### 18. JUSTIFICACION NO DIVISION EN LOTES.

Por las propias características del bien objeto de suministro, el cual no admite divisiones en diferentes partes, así como, la centralización del lugar de entrega (Centro Operativo Regional de Cáceres), todo ello, hace que una posible división en lotes del contrato llevaría a una menor eficiencia en su ejecución, por tanto, queda justificada la no división en lotes.

#### 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Responsable del contrato será el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, perteneciente a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

### 20. FINANCIACIÓN.

La financiación del contrato se realizará con cargo al presupuesto de gastos Fondos del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014- 2022. Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; "Submedida 8.3 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes"; 8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios". En este caso, el porcentaje de financiación del fondo FEADER corresponde al 80 % y el porcentaje Comunicad Autónoma el 16.28 %, el 3.72% restante corresponde a transferencias del Estado.

La aplicación presupuestaria será la siguiente: 230030000/G/354B/221.04 (FONDO FR14080302 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios")

Mérida, a la fecha de la firma electrónica El Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

P.S. El Jefe de Sección Técnica de Incendios.

(Instrucción 1.2023 de 20/11/2023, Secretaria General de la CGFMR)

11 de 11



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EXTREMADURA 2014-2022
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Medida 8 "Investiones en el desarrollo de zonas forestates y mejora de la viabilidad de los bosques"
Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes"
8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios"
ASA DE COFINANCIACIÓN: UN 80% DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Csv:	FDJEXC5TEWAK4LJUQY3YAHY3YQBNNE	Fecha	25/06/2024 10:36:18
Firmado Por	ALBERTO MURCIA SOLANA - J. Sec. Tecnica De Incendios		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10



Sopia Electrónica Auténtica